Sello quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Lemnia y facultad para poder nombrar en ellas personas q[ue] quisieren para el tpo y Governo de dho Principado el Prothon guiesen el menor en edad, ó hasta q[ue] dhos Principes vengan en edad de poder governar como quiere q[ue] con gozen las honras, fueros y bigor q[ue] los hubieron dhos Principes dho Principado y Vniuersidad y bos, y los dhos buenos Vsos y costumbres q[ue] hallays, y tengays como bienes propios del mismo Principado con tanto q[ue] cada vno de los q[ue] les pareciere sean obligados a sacar titulo del dho Principado dentro del termino q[ue] les fuere dado y asignado por los del dho Consejo de la Hazienda de Su Mag[esta]d y q[ue] den del Vso q[ue] tuvieren dentro del dho termino q[ue] les fuere dado y tomado la posesion del dho Principado con las calidades condiciones y prehemin[enci]as en esta mi Carta contenidas sin poner en ello duda ni dificultad alguna, y q[ue] cumpliendo en todo lo susodho no incurran en pena alguna de las contenidas en las leyes destos mis Reynos, ni en otra pena, ni caygan ni incurran en delitos y culpas de Crimen lesæ Magestatis, ó de pecado nefando ni de sodomia ni en otro ninguno, ni en pena de perdimiento de bienes, ni confiscacion de ellos, todo lo qual no embargante q[ue] las dhas leyes y pragmaticas destos mis Reynos y Señorios y lo dem[as] q[ue] pueda impedir el cumplimiento de lo q[ue] por esta mi Carta os mando y lo en ella contenido cumplais y executeis, y para ello dispenso con todo y lo a ello anexo y dependiente, y para q[ue] esta mi Carta y lo en ella contenido y cada cosa y parte de ello valga y tenga fuerza y firmeza para siempre jamas, quedando en su fuerza y vigor para en lo de mas adelante, y desde el dia de la data de este mi Despacho hasta el dia de la muerte del dho Principe Don Carlos inclusive, no llevareis ni podreis llevar mas derechos de Chancilleria de los que se llevaron por el Despacho de la Creacion del dho Principado antes de ahora, q[ue] es la cantidad de mil y ochocientos y un mrs, y assi hallandose tasado por los Señores del mi Consejo de Hazienda, mando se os libre este mi Despacho en la dha razon, dada en buen retiro a catorze de Septiembre de mil setecientos y cinquenta y vno = Yo el Rey = Yo D[o]n Martin de Loreto Secret[ari]o del Rey N[uest]ro Señor lo hize escribir por su mandado = D[o]n Ambrosio de Nores = D[o]n Juan Fran[cis]co Pimentel = D[o]n Juan de Diego y Valdes = Ben[ito] = D[o]n Pedro Miguel de Dome. Camillo D[o]n Pedro Miguel de Dome

Lo q[ue] se halla en el Archiuo de esta Real Audiencia

Es copia del Real titulo conque en el Ayuntam[ien]to antiguo de esta Villa de Cuenca a beinte y quatro de octubre de mil setecientos y cinquenta y vno se leyo y publico en Cabildo

Es copia del Real titulo conque en el Ayuntam[ien]to antiguo de esta Villa de Cuenca a beinte y quatro de octubre de mil setecientos y cinquenta y vno se leyo y publico en Cabildo